



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

164

TEMUCO,

15 ENE 2014

VISTOS :

1. Las escrituras públicas celebradas entre la Municipalidad de Temuco y las personas que a continuación se señalan: Jorge Daniel Poblete Reynolds, Luis Fernando Torres Friz; y Francisco Javier Carmona Palacios.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébanse las renovaciones de contratos derivados de la Propuesta N° 138 – 2011: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco" celebradas entre esta última, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales y los Prestadores que a continuación se señala:

- Luis Fernando Torres Friz, Cédula de Identidad N° _____ por la suma de 34 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2013.
- Jorge Daniel Poblete Reynolds, Cédula de Identidad N° _____ por la suma de 34 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos, celebrado con fecha 31 de diciembre de 2013.
- Francisco Javier Carmona Palacios, Cédula de Identidad N° _____ por la suma de 32,85 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos celebrado con fecha 31 de diciembre de 2013.

2. Las renovaciones convenidas regirán por el término de 2 años contados desde el día 01 de enero del año 2014.

3. Las renovaciones de contrato mencionadas en los numerales anteriores se entienden formar parte integrante de sus respectivos contratos y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestadores
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9316 /2013

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
 PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS

&Carmona1.ren/RB*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta y uno** de Diciembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, casado, transportista, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la Ciudad de

Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y dos de fecha nueve de noviembre de dos mil once, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento treinta y ocho guión dos mil once "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuatro de fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, parte de la referida Propuesta, específicamente la Línea número Cinco, fue adjudicada al Prestador Francisco Carmona Palacios. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha veintiséis de enero de dos mil doce la Municipalidad de Temuco y el Prestador celebraron el contrato: "Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", específicamente respecto de su Línea número Cinco, cuya vigencia se extiende hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo trece punto tres de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veintiséis de enero de dos mil doce en los mismos términos en que fue celebrado, por el término de dos años contados desde el día primero de enero del año dos mil catorce. **TERCERA. PRECIO:** Por los servicios cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de treinta y dos coma ochenta y cinco Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas

JORGÉ ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presentadas por el Prestador debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el oferente en anexo número tres "Formas de Pago". El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago, cotizaciones previsionales, y de accidentes del trabajo y el detalle de los traslados efectuados. No obstante, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes (treinta días). La Municipalidad de Temuco a través de la Unidad Técnica, indicara al prestador la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente renovación de contrato, el Prestador hace entrega de Boleta Bancaria de garantía número seis dos cinco dos cero seis uno del Banco Estado por la suma de treinta y dos coma ochenta y cinco Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía singularizada en la cláusula sexta. **SEPTIMA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, que por este instrumento se renueva en los términos señalados. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se

someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos dieciséis.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



[Handwritten signature]
MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 08 ENE 2014



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9233.- /2013

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LUIS FERNANDO TORRES FRIZ

&Torres.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de Diciembre del año **dos mil trece.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **LUIS FERNANDO TORRES FRIZ**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

9921

domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y dos de fecha nueve de noviembre de dos mil once, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento treinta y ocho guión dos mil once "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuatro de fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, parte de la referida Propuesta, específicamente la Línea número Seis, fue adjudicada al Prestador Luis Fernando Torres Friz. Como consecuencia de lo anterior por escritura privada de fecha treinta de enero de dos mil doce la Municipalidad de Temuco y el Prestador celebraron el contrato: "Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", específicamente respecto de su Línea número Seis, cuya vigencia se extiende hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo trece punto tres de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha treinta de enero de dos mil doce en los mismos términos en que fue celebrado, por el término de dos años contados desde el día primero de enero del año dos mil catorce.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de treinta y cuatro Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador debidamente visadas por la Dirección que opere como

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el oferente en anexo número tres "Formas de Pago". El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago, cotizaciones previsionales, y de accidentes del trabajo y el detalle de los traslados efectuados. No obstante, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes (treinta días). La Municipalidad de Temuco a través de la Unidad Técnica, indicara al prestador la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente renovación de contrato, el Prestador hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero ocho cinco ocho cuatro del Banco Santander Chile por la suma de setecientos noventa y cinco mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de diciembre de dos mil trece. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta precedente. **SEPTIMA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha treinta de enero de dos mil doce, que por este instrumento se renueva en los términos señalados. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA.**

MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA: PERSONERÍA:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos de fecha nueve de diciembre de dos mil trece. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **UNDÉCIMA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil doscientos treinta y tres.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LUIS FERNANDO TORRES FRIZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 08 ENE 2014



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9318 /2013

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
 PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

&Poblete.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta y uno** de Diciembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y dos de fecha nueve de noviembre de dos mil once, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento treinta y ocho guión dos mil once "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuatro de fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, parte de la referida Propuesta, específicamente la Línea número Siete, fue adjudicada al Prestador Jorge Daniel Poblete Reynolds. Como consecuencia de lo anterior por escritura privada de fecha veintitrés de enero de dos mil doce la Municipalidad de Temuco y el Prestador celebraron el contrato: "Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", específicamente respecto de su Línea número Siete, cuya vigencia se extiende hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo trece punto tres de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veintitrés de enero de dos mil doce en los mismos términos en que fue celebrado, por el término de dos años contados desde el día primero de enero del año dos mil catorce. **TERCERA. PRECIO:** Por los servicios cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de treinta y cuatro Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador debidamente visadas por la Dirección que opere como

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el oferente en anexo número tres "Formas de Pago". El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago, cotizaciones previsionales, y de accidentes del trabajo y el detalle de los traslados efectuados. No obstante, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes (treinta días). La Municipalidad de Temuco a través de la Unidad Técnica, indicara al prestador la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente renovación de contrato, el Prestador hace entrega de Vale a la Vista número uno seis cero siete uno tres siete cuatro del Banco Bci por la suma de un millón seiscientos treinta mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de diciembre de dos mil trece. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta. **SÉPTIMA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, que por este instrumento se renueva en los términos señalados. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren

poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos de fecha nueve de diciembre de dos mil trece. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos dieciocho.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
AL ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 08 ENE 2014

